

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Mediante la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018 el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018, el cual recoge en su apartado primero un marco plurianual de incremento salarial fijo para el personal al servicio del sector público, además de un porcentaje adicional variable de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del incremento del Producto Interior Bruto real para el periodo 2018-2020.

El apartado primero de dicho Acuerdo prevé, para cada uno de los ejercicios incluidos en el citado periodo (2018, 2019 y 2020), la existencia de unos fondos adicionales en las condiciones que se describen que, previa negociación colectiva, pueden destinarse a, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Por lo que se refiere a las medidas propuestas en virtud del proyecto de Decreto-Ley Foral que se impulsa, el citado Acuerdo contempla que para el año 2018 se destine un 0,20%, para el año 2019 un 0,25% y para el año 2020 un 0,30% de la masa salarial a dichos conceptos. Asimismo, dispone que tales importes podrán alcanzar un máximo de un 0,30% de la masa salarial en cada año en el caso de las Administraciones Públicas en situación de superávit presupuestario. Además, establece la posibilidad de acometer una subida adicional en 2021 del 0,55% de la masa salarial para el caso de que en el año 2020 se cumplan los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria (déficit público).

Con base en lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2018 se suscribe el Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT sobre la aplicación de lo previsto en el apartado primero del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018. Dicho Acuerdo, suscrito con carácter plurianual, contempla una serie de medidas en materia de personal a abordar en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos durante el periodo comprendido entre 2018 y 2021, cuya materialización en todo caso deberá llevarse a cabo con sujeción a la legalidad vigente en cada momento.

Por lo que se refiere al ejercicio presupuestario 2018, el artículo 18 dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, incluía entre sus disposiciones las habilitaciones que posibilitaban la ejecución de las medidas contempladas en el Acuerdo plurianual suscrito en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos referidas a 2018, por lo que se procedió a su elevación a rango normativo mediante la aprobación del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En cuanto al presente ejercicio presupuestario 2019, el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, incorpora también al ordenamiento jurídico la posibilidad de ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo plurianual suscrito el 4 de octubre de 2018 en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos referidas a 2019, por lo que procede la elevación de las mismas a rango normativo mediante el presente Decreto-Ley Foral.

En efecto, el artículo 3.Dos del citado Real Decreto-ley 24/2018 prevé que en el año 2019 se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la

revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones; así como que en las Administraciones Públicas en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,30 por ciento.

A este respecto, el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2018, de 10 de mayo de 2019, del Ministerio de Hacienda, confirma que la Comunidad Foral de Navarra ha cumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria en dicho ejercicio y ha finalizado el ejercicio 2018 en situación de superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su número 1 lo siguiente:

“En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales. No pueden ser objeto de Decreto-ley Foral el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral regulados en la presente Ley Orgánica, la reforma de la misma ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos Generales de Navarra.”

Las razones que justifican la tramitación del Decreto-ley Foral que ahora se promueve devienen de la urgente necesidad de la aprobación de las medidas que se pretenden implantar con efectos desde el 1 de enero de 2019 con base en las habilitaciones mencionadas en el cuerpo de este informe, dando cumplimiento al Acuerdo firmado con fecha 4 de octubre de 2018.

La citada aprobación no ha podido ser llevada a efecto con anterioridad, dado que resultaba necesario esperar a la finalización del procedimiento iniciado por la Administración

General del Estado frente al Decreto-ley Foral 1/2018, en virtud del cauce de cooperación previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el cual ha culminado mediante la firma del Acuerdo bilateral alcanzado por la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, con fecha 29 de marzo de 2019. Por otro lado, en el momento actual la culminación de las medidas en materia de personal previstas para 2019 y los objetivos que se pretenden alcanzar no pueden conseguirse mediante la tramitación de una ley foral ni siquiera por el procedimiento de urgencia, dado que el mandato del Parlamento de Navarra ha expirado y han sido ya convocadas elecciones para el próximo día 26 de mayo de 2019, mediante Decreto Foral 7/2019 de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, de 1 de abril de 2019.

A la vista de los hechos descritos, la extraordinaria y urgente necesidad de este Decreto-ley Foral, por el que se aprueban las medidas contenidas en el Acuerdo firmado con fecha 4 de octubre de 2018 para el año 2019, resulta plenamente justificada.

Por otra parte, procede significar que el contenido del Decreto-ley Foral no tiene por objeto ninguna de las materias vedadas para su desarrollo en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

En consecuencia y con base en las habilitaciones mencionadas, procede la elevación a rango normativo de las medidas contempladas en el Acuerdo de 4 de octubre de 2018, entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT, cuya ejecución está prevista en 2019, para lo que se estima procedente la aprobación de las mismas mediante el presente Decreto-ley Foral.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de tramitar el presente Decreto-ley Foral.

Pamplona, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

**Funtzio Publikoko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General
de Función Pública**
Karlos III.a etorb., 2-2. solairua
Avda. Carlos III, 2-2.ª planta
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 79

Nafarroako Gobernua  **Gobierno de Navarra**
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua **Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia**

LA DIRECTORA GENERAL DE

FUNCIÓN PÚBLICA



Amaia Goñi Lacabe

